EL TELEGRAFO 16/01/12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00000024

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CALZACUERO C.A.

Se comunica al público que **CALZACUERO C.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en US$ 1'010.044,04; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.000023** de 4 de enero de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"**ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MILLÓN VEINTE Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 1'022.044,04), CAPITAL QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN VEINTE Y CINCO MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DEL VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA ACCIÓN... "

D.M. Quito, 4 de enero de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(86544)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: CARLOS JESID LAROTA VILLAMIZAR.

LE HAGO SABER: Que por sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa DIVORCIO **No. 1040-B-2011**, seguido por FATIMA DE LOS ANGELES SOLIS SALAZAR contra CARLOS JESID LAROTA VILLAMIZAR cuyo extracto es el tenor siguiente:

ACTORA: FATIMA DE LOS ANGELES SOLIS SALAZAR.

DEMANDADA: CARLOS JESID LAROTA VILLAMIZAR.

JUEZ DE LA CAUSA.- Abg. Omar Aguilar Perez, Juez Temporal Undécimo de lo Civil de Guayaquil.-

OBJETO DE LA DEMANDA: Pedir al señor Juez, que mediante sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une .

AUTO INICIAL: Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de ley, se la califica de precisa, admitiéndola al trámite de juicio verbal sumario (divorcio). En lo principal, cítese al demandado CARLOS JESID LAROTA VILLAMIZAR, por la prensa por cuanto el actor ha declarado bajo juramento desconocer su actual domicilio, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso segundo del Art. 119 del Código Civil, en uno de los siguientes diarios

---

Intendencia de Compañías
1 MAR. 2012

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: LINDA MAYDA NAZARENO RODRIGUEZ.

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de DIVORCIO **No. 966-B-2011** seguido por VICTOR HUGO SALINAS VILLON contra LINDA MAYDA NAZARENO RODRIGUEZ se encuentra lo siguiente.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. EDUARDO SEMINARIO VINUEZA JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.

OBJETO DE LA DEMANDA: La actora amparada en lo dispuesto en el artículo 110 numeral 11 del Código Civil, demanda en juicio de divorcio a LINDA MAYDA NAZARENO RODRIGUEZ para que previo el trámite de ley en sentencia sea disuelto el vínculo matrimonial que los une.

AUTO RECAIDO: Admitida la demanda al trámite de juicio verbal sumario.- Se ordena en mérito de la afirmación bajo juramento de la actora de desconocer el domicilio actual del demandado se ordena, citarlo de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto es mediante tres publicaciones en el diario **El Telégrafo** de esta ciudad de Guayaquil.-

TRAMITE: VIA VERBAL SUMARIA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para notificaciones futuras dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenido a declarado rebelde.

Guayaquil, 28 de diciembre de 2011

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

Ene. 3-16-27 (85922)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: BLANCA LUZ AMERICA CORDOVA BRIONES, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal, que tuvo con quien en vida se llamo Dr. LUIS BISMARK SAMANIEGO MATA; y, los herederos presuntos o desconocidos.

SE LE HACE SABER: Que mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio Ordinario **No. 874-2011-B** (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio), seguido por AB. WILSON ARTURO CORDOVA LOOR, contra BLANCA LUZ AMERICA CORDOVA BRIONES, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal, que tuvo con quien en vida se llamo Dr. LUIS BISMARK SAMANIEGO MATA, y, los herederos presuntos o desconocidos.- Cuyo extracto es el siguiente:

FUNDAMENTO DE LA DEMANDA: La parte actora fundamenta su demanda de conformidad con lo preceptuado en Arts. 715, 2392, 2401 y 2412 del Codigo Civil; en la via Ordinaria de conformidad con lo determinado en el Art. 59 y 395 del Código de Procedimiento Civil.

ACTOR: AB. WILSON ARTURO CORDOVA LOOR.

DEMANDADOS: BLANCA LUZ AMERICA CORDOVA BRIONES, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal, que tuvo con quien en vida se llamo Dr. LUIS BISMARK SAMANIEGO MATA; y, los herederos presuntos o desconocidos.

CUANTIA: INDETERMINADA.

AUTO INICIAL: Guayaquil, sábado 15 de octubre del 2011, las 16h51.- **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por abogado WILSON ARTURO CORDOVA LOOR, contra BLANCA LUZ AMERICA CORDOVA BRIONES, por sus propios derechos y los que representa de la sociedad conyugal, que tuvo con quien en vida se llamo Dr. LUIS BISMARK SAMANIEGO MATA, y los herederos presuntos o desconocidos, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67-69 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, y se la admite a trámite Ordinario. De conformidad con el artículo 59 ibidem, se corre traslado a los demandados por quince días, para que propongan conjuntamente las excepciones dilatorias o perentorias de que se creyeren asistidos. Bajo la afirmación con juramento que hace el actor en desconocer el domicilio de la demandada BLANCA LUZ AMERICA CORDOVA BRIONES, como de los herederos presuntos conocidos o desconocidos de quien en vida se llamo Dr. LUIS BISMARK SAMANIEGO MATA, cítesele por uno de los diarios de mayor citación que se editan en esta ciudad de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase Saber.- SIGUE EL DECRETO.- Guayaquil, lunes 21 de noviembre del 2011, las 17h31.- Se amplia el auto dictado el sábado 15 de Octubre de 2011, a las 16h51, y se reforma la demanda en el sentido de que se tenga en cuenta que el accionante de conformidad con el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil, manifiesta bajo juramento que por desconocimiento le es imposible determinar la individualidad o residencia de persona alguna del Público en General, que tuvieren interés de la demanda y auto recaído. Para efectos pertinentes CITESE a los interesados en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Ricardo Rivadeneira Jiménez, Juez Primero de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley correspondiente, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar Casilla Judicial dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso de citacion, caso contrario serán considerados o declarados en rebeldía.

F) Ab. Miriam Clavijo Murillo, Secretaria del Juzgado Guayaquil, diciembre 14 del 2011

Ab. Miriam Clavijo Murillo
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE GUAYAQUIL

Ene. 3-16-27 (85919)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA